



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 229 /

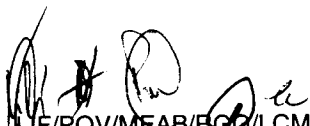
SANTIAGO, 31 ENE 2012

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557 de presupuestos para el sector público, año 2012; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 897 de 30 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

  
LJF/POV/MEAB/FGD/LCM  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- **Subsecretaría de Salud Pública.** Dirección: Mac – Iver N° 541, Santiago.
- 4.- **Subsecretaría de Redes Asistenciales.** Dirección: Mac – Iver N° 541, Santiago.
- 5.- Oficina de Partes.



2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios de la Administración del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

3.- Que, al Ministerio de Salud, de acuerdo al Libro I del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, lo que incluye, entre otras funciones, ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud, entre los que se encuentra el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría, que incluye, como uno de sus componentes y prioridades, el programa de Salud Mental, el que tiene por objetivo proveer tratamiento y rehabilitación, en todo el territorio nacional, a las personas, beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, afectadas por problemas de salud asociados al consumo de sustancias psicoactivas, entre las cuales, se encuentran las sustancias estupefacientes y sicotrópicas.

4.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Ministerio de Salud, han acordado suscribir el convenio de Colaboración Técnica y Financiera, que se aprueba por este acto, a efectos de implementar en forma conjunta un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Sicotrópicas. La finalidad de este Programa es la de apoyar el Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría a través de los Servicios de Salud y los centros de atención públicos y privados regulados por dicha cartera de Estado.

5.- Que, la ley de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012, contempla los recursos pertinentes para la implementación del referido programa.

6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, han acordado celebrar el presente Convenio de colaboración Técnica y Financiera para la implementación de un Programa de Apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado con fecha 22 de noviembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, en virtud del cual este Servicio ha acordado continuar con la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas en los términos en él referidos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2012, a la suma de \$

**31.697.233.-** . Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición del Ministerio de Salud en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas quinta y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio al Ministerio de Salud, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA**

#### **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y MINISTERIO DE SALUD**

#### **PROGRAMA DE APOYO A LOS PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS**

En Santiago de Chile, a 22 de noviembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, Santiago, en adelante "SENDA", y el Ministerio de Salud, RUT N° 61.601.000-K, representado para estos efectos por el Subsecretario de Salud Pública, don Jorge Díaz Anaiz y por el Subsecretario de Redes Asistenciales, Dr. Luis Castillo Fuenzalida, ambos domiciliados en Mac-Iver N° 541, Santiago, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

1. Considerando que existe en el país una creciente demanda por atenciones para personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias psicotrópicas, la que supera la capacidad de respuesta específica desde los sistemas de salud públicos o privados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", servicio público descentralizado, creado por Ley 20.502, - que tiene por finalidad la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas- requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios de la Administración del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
2. A su vez, al Ministerio de Salud, de acuerdo al Libro I del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud, le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, lo que incluye, entre otras funciones, ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende, entre otras materias:
  - a) La formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.
  - b) La definición de objetivos sanitarios nacionales.
  - c) La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.
  - d) La coordinación y cooperación internacional en salud.

- e) La dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

Dentro de estas funciones de rectoría se cuenta con el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría. Este plan incluye, como uno de sus componentes y prioridades, el Programa de Salud Mental, aprobado por Resolución Exenta N° 544, de 1 de marzo de 2000, del Ministerio de Salud. Dicho Programa tiene por objetivo proveer tratamiento y rehabilitación, en todo el territorio nacional, a las personas, beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, afectadas por problemas de salud asociados al consumo de sustancias psicoactivas, entre las cuales, se encuentran las sustancias estupefacientes y sicotrópicas. El citado Programa de Salud Mental es ejecutado por los Servicios de Salud, a través de sus establecimientos propios, de los establecimientos pertenecientes a la atención primaria municipal y no municipal, y de otros establecimientos privados, asociados bajo convenio celebrados con los Servicios de Salud o por FONASA, en la red de atención territorial correspondiente a cada uno de ellos.

3. En este contexto, el SENDA y el Ministerio de Salud, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, en adelante "el Convenio", para los efectos de implementar en forma conjunta un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Sicotrópicas, en adelante "el Programa", el cual ha sido definido entre el SENDA y el Ministerio de Salud. La finalidad de este Programa es la de apoyar el Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría a través de los Servicios de Salud y los centros de atención públicos y privados regulados por el Ministerio precedentemente mencionado.
4. En virtud de este Convenio, el SENDA se compromete a destinar parte de sus recursos asignados en la respectiva Ley de Presupuestos, a apoyar el desarrollo del Programa de Salud Mental que, en materia de rehabilitación y tratamiento de personas afectadas por el consumo de drogas y de sustancias sicotrópicas, forma parte de las políticas y planes definidos en dicha materia por el Ministerio de Salud y la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas". Para tal efecto, el SENDA suscribirá convenios de compra de servicios con las entidades públicas y privadas en la forma en que se determine en el presente instrumento.
5. El objetivo general del Programa materia del presente Convenio es otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con el SENDA.
6. El presente Convenio tiene como objetivo establecer las obligaciones y funciones de las partes comparecientes, los procedimientos operativos, administrativos, de supervisión y asesoría, seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa.
7. Para los efectos de la coordinación y la toma de las decisiones relativas al funcionamiento y operación, que se requieran en la implementación del Programa materia de este Convenio, cada una de las partes, se obliga a designar un representante, según se señala a continuación:
  - Por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA): Directora Nacional del SENDA o quien ésta designe, y
  - Por el Ministerio de Salud: Subsecretario de Salud Pública y Subsecretario de Redes Asistenciales, o quienes éstos designen, sin perjuicio de la participación de los asesores técnicos en el área de salud.

Cualquier cambio que una de las partes comparecientes resuelva realizar a este respecto, deberá comunicarlo por escrito a la otra.

8. Junto con las prestaciones que otorgarán los establecimientos públicos y privados, la implementación de este Programa requiere la participación comprometida de la red asistencial de cada Servicio de Salud, constituida como dispone el artículo 17 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, para responder de manera integral a las necesidades de las personas, quienes ejecutarán los "meses de planes de tratamiento y rehabilitación" destinados a personas con problemas derivados del consumo de drogas, beneficiarias de este Programa, asociados a la red de atención de salud local.

En lo sucesivo, se entenderá como “Establecimiento” todo centro o institución, pública o privada, que ejecute los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en este Programa.

## **SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS PARTES COMPARECIENTES**

Las partes que suscriben el presente Convenio, tendrán como obligaciones y funciones las siguientes:

### **1. SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.**

El SENDA, tendrá, en el marco de la ejecución de este Programa, las siguientes funciones:

- a) Diseñar, en conjunto con el Ministerio de Salud, los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicotrópicas beneficiarias de este Programa.
- b) Definir, con el Ministerio de Salud, la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera, N° 2, de este Convenio denominada “De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación”, todo ello, en consideración a la información que las Direcciones Regionales del SENDA y los Servicios de Salud hayan hecho llegar a los niveles centrales.
- c) Aprobar, conjuntamente con el Ministerio de Salud, la asignación y reasignaciones de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados, para los efectos que sean celebradas las contrataciones o modificaciones de contrato de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- d) Elaborar, celebrar, modificar y poner término, cuando corresponda, a los Convenios de Compra de Servicios, con las entidades públicas y privadas, de conformidad al procedimiento que se determine en la Cláusula Tercera de este instrumento.

Los Convenios celebrados por el SENDA y por los Servicios de Salud con las entidades subcontratadas, y las entidades privadas según sea el caso, podrán ser modificados si se requieren realizar asignaciones, reasignaciones o asignaciones complementarias, según procedimiento especificado en este mismo Convenio.

- e) Pagar a las entidades públicas y privadas con las cuales haya celebrado Convenios de Compra de Servicios, para el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en este Programa.
- f) Realizar la supervisión administrativa del Programa que contemple el registro, supervisión y control de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados por los establecimientos públicos y privados, en el marco de los convenios suscritos con el SENDA. Esta información deberá estar respaldada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).
- g) Realizar la asesoría técnica, conforme a lo dispuesto en el documento denominado “Gestión de Calidad para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta General y Específica de Mujeres”, en conjunto con el Ministerio de Salud, a los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que haya celebrado en el marco del Programa.
- h) Realizar la supervisión financiera de la ejecución del Programa conforme a lo dispuesto en el documento “Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General, Población Mujeres e Infractores de Ley”, y siempre de acuerdo a los términos de los convenios suscritos con los respectivos establecimientos públicos o privados, debiendo velar, entre otros aspectos, porque el proceso de facturación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que deban realizar los establecimientos y entidades prestadoras, se realice en los plazos y forma prevista.

- i) Administrar y mantener disponible el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) que contiene la información de los registros de prestaciones y reportes asociados a dichos registros. En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible utilizar el referido sistema, se obliga a disponer de una planilla en formato Excel como mecanismo alternativo para respaldar y acceder a los referidos registros.
- j) Realizar, durante el mes de julio del año 2012, en conjunto con el Ministerio de Salud, un informe técnico de cobertura y resultados de logros del proceso terapéutico, en base a sistemas de información disponibles y a observaciones del monitoreo que faciliten la evaluación general de la implementación del proceso de atención a los beneficiarios de este Programa.
- k) Evaluar el Programa, en conjunto con el Ministerio de Salud, anualmente en el último trimestre del año 2012 en sus aspectos técnicos, a través de las Oficinas Regionales del SENDA y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes deberán emitir un informe regional que sistematice los resultados obtenidos por los diferentes programas, según el documento denominado "Gestión de Calidad para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta General y Específica de Mujeres".
- l) Realizar, en el mes de enero del año 2013, en conjunto con el Ministerio de Salud, un informe técnico de evaluación anual del Programa. Para tal efecto se tomarán en consideración las evaluaciones regionales anuales de los programas, la información disponible en el sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT) u otros.
- m) Entregar al Ministerio de Salud, los recursos necesarios para la contratación a honorarios de profesionales a fin de apoyar la implementación del Programa materia de este convenio, de conformidad a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento.
- n) Iniciar de oficio, las acciones administrativas y judiciales que procedan, incluyendo la ejecución de las garantías, cuando exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades públicas y privadas con las cuales haya celebrado convenios de compra de servicios, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde que cualquiera de las partes comparecientes haya tomado conocimiento del incumplimiento del respectivo convenio de compra de servicios.
- o) Emitir y enviar, durante el mes de julio del año 2012 y enero del año 2013, al Ministerio de Salud informes de evaluación de los aspectos administrativos y financieros que incluye el reporte de la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, los que deberán contener información desagregada por tipo de programa, región, tipo de plan, y aquellos relacionados con indicadores del proceso de supervisión administrativa y financiera.
- p) Comunicar al Ministerio de Salud, en cuanto se encuentre disponible, la información recopilada de otras entidades públicas y privadas, de la sociedad en general, o proveniente de estudios especialmente realizados, acerca de los aspectos en los que el Programa materia de este Convenio, deba acentuar su acción y alcances, de modo de ampliar la cobertura en forma priorizada y focalizada.

## **2. MINISTERIO DE SALUD**

El Ministerio de Salud, en su rol de ente normativo y regulador de las políticas nacionales de salud y de supervisor de la articulación y gestión de las redes asistenciales y en el marco de la ejecución de este Programa, tendrá a través del Departamento de Salud Mental de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública y del Departamento de Procesos y Transformación Hospitalaria de la División de Gestión de la Red Asistencial, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, como funciones u obligaciones las siguientes:

Diseñar, en conjunto con el SENDA, los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicotrópicas beneficiarios del Programa.

Definir conjuntamente con el SENDA, la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera, N° 2, de este Convenio denominada "De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación", todo ello, en consideración a las propuestas que las Direcciones Regionales del SENDA y los Servicios

de Salud hayan hecho llegar a los niveles centrales, para que posteriormente el SENDA, celebre los convenios de compra de servicios de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Definir conjuntamente con el SENDA, la asignación y reasignaciones de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y entidades privadas, considerando la información emanada de las Direcciones Regionales del SENDA y del Servicio de Salud respectivo, para que posteriormente el SENDA, celebre o modifique los convenios de compra de servicios de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 1.962 de 30 de Mayo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Realizar la asesoría técnica, conforme a lo dispuesto en el documento denominado "Gestión de Calidad para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta General y Específica de Mujeres", en conjunto con el SENDA, a los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que haya celebrado con entidades públicas y privadas en el marco del Programa.

Realizar, durante el mes de julio del año 2012, un informe técnico de cobertura y resultados de logros del proceso terapéutico, en conjunto con el SENDA, en base a sistemas de información disponibles y a observaciones del monitoreo que faciliten la evaluación general de la implementación del proceso de atención a los beneficiarios de este Programa.

Evaluar el Programa, en conjunto con el SENDA, anualmente, en el último trimestre del año 2012, en sus aspectos técnicos, a través de las Direcciones Regionales del SENDA y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes deberán emitir un informe regional que sistematice los resultados obtenidos por los diferentes programas, según el documento denominado: "Gestión de Calidad para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta General y Específica de Mujeres".

Realizar, en el mes de enero del año 2013, en conjunto con el SENDA, un informe técnico de evaluación anual del Programa. Para tal efecto se tomarán en consideración las evaluaciones regionales anuales de los programas, la información disponible en el sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT) u otros.

Colaborar técnicamente en el proceso de licitación pública para la compra de meses de planes de tratamiento, conforme a lo señalado en el número 2, de la cláusula tercera de este convenio, proponiendo a funcionarios públicos de su dependencia para que integren la comisión evaluadora. Asimismo, propondrá si fuere necesario, asesores técnicos para el proceso de evaluación de las propuestas presentadas.

Supervigilar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, a los Servicios de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para que en su calidad de gestores de redes, transfieran los recursos a los establecimientos de su red asistencial, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los respectivos Servicios de Salud y dichos establecimientos, todo ello, en el marco de las disposiciones de este Convenio y de la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas". En este sentido, dicho Ministerio velará porque los recursos que el SENDA transfiera a los Servicios de Salud sean, a su vez, transferidos por éstos a los establecimientos de su red asistencial, cuando corresponda, dentro de los 60 días siguientes.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá emitir y enviar, semestralmente, durante el mes de Julio de 2012 y el mes de Enero de 2013, al SENDA, informes donde se consolide la información enviada por los Servicios de Salud, los cuales deberán contener la siguiente información:

- Resultados del proceso de supervisión técnica, que se realiza dentro del semestre respectivo en forma conjunta con el SENDA, con la asesoría técnica de las Direcciones Regionales del mismo.
- Observaciones que faciliten la evaluación general de la implementación del proceso de atención de los beneficiarios de este Programa.

Emitir y entregar al SENDA, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, las rendiciones de gastos de los recursos financieros entregados para la contratación de los profesionales a honorarios para la ejecución del Programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada

en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

## **TERCERO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

### **1. Del Diseño y Elaboración de Planes de Tratamiento y Rehabilitación y el Servicio**

Dentro de las competencias y atribuciones que le confiere al Ministerio de Salud, el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, y en apoyo del Programa de Salud Mental y Psiquiatría del Ministerio de Salud, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicotrópicas, que serán otorgados por los establecimientos públicos y privados en convenio, serán los diseñados por el SENDA, en conjunto con el Ministerio de Salud.

- a) El Programa contempla dos subprogramas. Uno para población adulta general (hombres y mujeres) y otro específico para mujeres, ambos en modalidades de intervención ambulatorio básico, ambulatorio intensivo y residencial, según se detalla en la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas".

Cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación incluye un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, las cuales se encuentran detalladas en los documentos denominados "Norma y Orientaciones Técnicas para los Programas de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta General y Específica de Mujeres" de los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

- b) El servicio que comprará el SENDA, a las entidades públicas y privadas, es un mes de plan de tratamiento y rehabilitación.

### **2. De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación.**

Este Convenio contempla un mecanismo de compra de servicios por parte del SENDA a entidades públicas y privadas para que ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación. Para tal efecto, el SENDA con la colaboración del Ministerio de Salud, realizará, cuando corresponda, la licitación pública correspondiente a fin de determinar las entidades privadas que ejecutarán los meses de planes de tratamiento correspondientes al programa y, cuando corresponda, la contratación directa de los planes, debiendo en tal caso fundamentarse la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

#### **2.1. De la Selección y Continuidad de los Establecimientos Privados para ejecutar los planes de tratamiento durante el año 2012.**

Para el año 2012 y a objeto de dar mayor transparencia a la implementación del Programa materia de este Convenio, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, dispuso para la selección de los establecimientos privados una licitación pública para la compra de meses de planes de tratamiento a través de los cuales se ejecutarán. En tal sentido, mediante Resolución N° 1.961, de fecha 30 de mayo de 2011, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

De acuerdo al artículo séptimo transitorio de la ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del proceso licitatorio de la referencia, quedan radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades.

En este sentido, los establecimientos privados que ejecutarán los planes de tratamiento durante el año 2012, serán aquellos que resulten adjudicados en el referido proceso de licitación.



Lo anterior es sin perjuicio que con posterioridad a la referida licitación, y por razones de buen servicio, sea necesario acudir al trato directo conforme a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En estos casos, el SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, determinarán las entidades privadas que ejecutarán los planes de tratamiento y rehabilitación adicionales a los adjudicados en el proceso de licitación, en consideración a las evaluaciones del programa existentes a la fecha correspondiente.

## **2.2. De la Selección y Continuidad de los Establecimientos Públicos de Tratamiento y Rehabilitación para el año 2012.**

De acuerdo al número dos, de la Cláusula Tercera, del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera firmado entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, de fecha 22 de noviembre de 2010, y considerando lo dispuesto en la ley N° 20.502, durante el año 2011, el SENDA y el Ministerio de Salud han evaluado técnicamente el cumplimiento y ejecución anual del Programa.

Considerando aquella evaluación, el SENDA, con la aprobación del Ministerio de Salud, definirá, durante el mes de diciembre de 2011, aquellos establecimientos públicos que iniciarán o continuarán ejecutando las prestaciones contratadas por el SENDA.

En este sentido, el SENDA, previa aprobación del Ministerio de Salud, deberá determinar la nómina de las entidades públicas a nivel nacional que ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación durante el 2012, con el detalle del tipo de plan y la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ejecutar por establecimientos.

## **2.3. De la Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación Públicos para el año 2013.**

Dentro del mes de diciembre del año 2012, el SENDA, en conjunto con el Ministerio de Salud, realizará una evaluación técnica del cumplimiento y ejecución anual del Programa.

Considerando aquella evaluación, el SENDA, con la aprobación del Ministerio de Salud, definirán aquellos establecimientos que iniciarán o continuarán ejecutando las prestaciones contratadas por el SENDA durante el año 2013.

## **2.4. De la Selección de los Establecimientos privados para Ejecutar los Planes de Tratamiento durante el año 2013.**

Se deja constancia que a efectos de dar continuidad durante el año 2013 al Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Sicotrópicas, el SENDA seleccionará mediante licitación pública a los centros de tratamiento y rehabilitación privados que ejecutarán los planes de tratamiento y rehabilitación durante el referido año, sin perjuicio de proceder a la contratación directa cuando ésta sea procedente.

Dicho proceso de licitación deberá iniciarse durante el año 2012 y deberá determinar los criterios de selección de los establecimientos de tratamiento y rehabilitación, el detalle del tipo de plan y la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ejecutar por establecimiento, y el monto aproximado que SENDA dispone para el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación licitados.

En relación a este proceso de licitación, el Ministerio de Salud colaborará técnicamente en la evaluación del mismo, proponiendo a funcionarios públicos de su dependencia para que integren la o las comisiones evaluadoras. Asimismo, propondrá si fuere necesario, asesores técnicos para el proceso de evaluación de las propuestas presentadas.

## **3. De los Criterios de Selección.**

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, durante la selección de los establecimientos públicos o privados que ejecuten los meses de planes de tratamiento requeridos, en la medida de lo posible, se deberá considerar:

- a) Información de demanda potencial de atención en cada provincia, región y/o jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente.
- b) Resultados de la evaluación técnica de los establecimientos realizada por el SENDA, a través de sus Direcciones Regionales y por el Ministerio de Salud a través de los Servicios de Salud

- c) Evaluación financiera que realice el SENDA, de cada uno de los establecimientos públicos que ejecutan los meses de planes de tratamiento y rehabilitación materia de este Programa.
- d) Una favorable opinión del SENDA y del Ministerio de Salud que fundamente por escrito la selección de los establecimientos.
- e) Proposición fundada y escrita del Ministerio de Salud.

#### **4. Del Mecanismo de Financiamiento, Facturación y Pago de los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación**

1. El SENDA comprará los meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación incluidos en el Programa, exclusivamente a entidades públicas y privadas que hayan resultado seleccionadas conforme al procedimiento señalado en el número 2 anterior.
2. El SENDA suscribirá Convenios de Compra de Servicios con las establecimientos públicos directamente y con las entidades privadas que hayan resultado seleccionadas en el proceso de licitación respectivo o mediante su contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a los procedimientos señalados en el número 2 anterior, los cuales otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, a través de los establecimientos de su dependencia o administrados por ellos. Para todos los efectos, la entidad pública o privada que haya celebrado el respectivo convenio de compra de servicios será la responsable de pagar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que ejecuten sus respectivos establecimientos prestadores.
3. El SENDA comprará los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por tipo de plan a los precios unitarios que para estos efectos estarán definidos en los contratos de compra de servicios que suscribirá con las entidades públicas y privadas.
4. El precio de cada mes de plan de tratamiento y rehabilitación, será definido por el SENDA y el Ministerio de Salud y será establecido, en su caso, en las bases de licitación respectiva y en los contratos de compra de servicios que suscriban el SENDA y las entidades públicas o privadas, considerando el arancel de prestaciones de la modalidad de atención institucional (MAI) y sus respectivas normas técnicas.
5. El SENDA pagará los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en el presente Convenio efectivamente ejecutados por cada entidad prestadora, contra presentación de la factura respectiva de cada mes.
6. Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y rehabilitación para personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
7. El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el SENDA reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exijan acompañar a los prestadores.
8. Las facturas debidamente emitidas deberán ser entregadas en la respectiva Dirección Regional del SENDA dentro de los primeros tres días corridos del mes siguiente al otorgamiento de las respectivas prestaciones y deberán ser recepcionadas en la Dirección Nacional del SENDA dentro de los 5 primeros días corridos de ese mismo mes. Los montos que se deban pagar se harán efectivos dentro de los 20 primeros días corridos del mes siguiente al de realizada la prestación y se basarán en el Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, que se genera el primer día calendario del mes siguiente al otorgamiento de la prestación.
9. Las prestaciones correspondientes al mes de diciembre de 2012, se registrarán hasta el 20 de diciembre del referido mes, por lo que el establecimiento prestador se encontrará obligado a emitir la respectiva factura en la fecha antes indicada y los plazos para remitir la misma se contarán desde la referida fecha. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de los prestadores de continuar ejecutando, hasta el 31 de diciembre, los meses de planes de tratamiento registrados a la referida fecha.

10. Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada adjudicatario por línea de producto, considerando un tope máximo mensual que se indicará en los respectivos contratos con los prestadores, el SENDA, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre) llevará a cabo un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el SENDA pagará a los prestadores los planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente periodo por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

#### **4. Del Sistema de Registro, Control y Gestión**

##### **4.1 Sobre los Registros**

Los establecimientos, públicos o privados, que ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, deberán llevar registros de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Para tal efecto, deberán registrar las prestaciones entregadas a todas las personas atendidas en el periodo del mes correspondiente. Con tal objetivo, tales establecimientos tendrán a su disposición un software denominado "Sistema de Información y Gestión de Tratamiento" (SISTRAT), con su respectivo manual de operación, que permite registrar e informar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación realizados mensualmente, las prestaciones realizadas, los indicadores del proceso terapéutico y la lista de espera. En este sentido, el SISTRAT se constituye en: (a) el instrumento de control del cumplimiento de los convenios suscritos por el SENDA con las entidades públicas de las cuales dependen tales establecimientos o son administrados por éstas y las entidades privadas, y (b) una fuente de información periódica acerca de los resultados del programa y de otros antecedentes necesarios para los procesos de asignación y reasignación que el presente Convenio establece.

En el evento que el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) no se encuentre disponible por causas atribuibles a la administración del mismo, el establecimiento deberá enviar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla Excel de registro diseñada especialmente para estos efectos, a través de correo electrónico, u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

##### **4.2 Sobre la Supervisión y Control de la Ejecución del Programa**

El SENDA, realizará la supervisión administrativa y financiera de la ejecución del Programa de conformidad a lo establecido en el documento denominado "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para población general, Población Mujeres e Infractores de Ley".

El SENDA se obliga a entregar al Ministerio de Salud, durante el mes de julio de 2012 y enero de 2013, reportes semestrales, con el formato y la información que ya se encuentra acordado entre las partes comparecientes. Estos reportes serán emitidos basándose en la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) al 30 de junio de 2012 y al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, informes que serán remitidos por el SENDA al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

##### **4.3 De la Coordinación de la Gestión de Convenio**

Para coordinar la gestión de este convenio, habrá una mesa nacional que estará conformada por:

- El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA): Representado por su Directora Nacional o por quien ésta designe (del área de tratamiento y de la división de administración y finanzas del SENDA).
- El Ministerio de Salud: Representado por el Jefe del Departamento de Salud Mental de la Subsecretaría de Salud Pública y por el Jefe del Departamento de Procesos y Transformación Hospitalaria de la División de Gestión de Redes Asistenciales, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por quienes éstos designen.

Las partes deberán nombrar a sus respectivos representantes en la mesa nacional, en un plazo máximo de 15 días posteriores a la total tramitación del presente convenio.

Las funciones de la referida mesa nacional serán las siguientes:

- a) Acompañar la implementación general del programa y gestionar todo lo relacionado a su buen funcionamiento, en los aspectos técnicos, clínicos y administrativos operacionales.
- b) Participar en el diseño y definiciones de los programas de tratamiento y rehabilitación y modalidades de intervención, de acuerdo a la evidencia científica nacional e internacional, a la experiencia empírica y a sus resultados, entre otros.
- c) Analizar y apoyar la resolución de dificultades o problemas que surjan en la implementación del programa materia de este convenio y que superen la gestión regional.
- d) Realizar un seguimiento, presencial y a distancia, de los equipos regionales y de los Servicios de Salud en relación con la implementación de los programas a lo largo del país; y asesorar a tales equipos y servicios en esta materia.
- e) Formular la opinión técnica para la definición de la incorporación y asignación anual de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los prestadores de establecimientos públicos, de acuerdo a las evaluaciones técnicas y de gestión (prevalencia, brechas, necesidades locales, determinantes sociodemográficos, entre otras). Asimismo, formular la opinión técnica para la definición y elaboración de las bases técnicas para la asignación de recursos a ser ejecutados por establecimientos privados.
- f) Entregar la opinión técnica sobre eventuales reasignaciones, modificaciones de convenios y/o términos de convenios, según el procedimiento establecido en los convenios de compra de servicios con los prestadores públicos y privados, en su caso, en consideración a la información que emane de las Direcciones Regionales del SENDA y de los Servicios de Salud respectivos.
- g) Evaluar el Programa semestralmente, en los meses de julio y diciembre, en sus aspectos de gestión técnica y administrativo – financiera (cobertura, coordinación intersectorial, aspectos técnicos – clínicos, entre otros), en consideración a la información que emane del seguimiento de la gestión, de los sistemas información elaborados por los equipos regionales del SENDA y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, el SISTRAT y del Proceso de Evaluación.

La periodicidad de sesiones de esta mesa de coordinación nacional será de una vez por semana, sin perjuicio de las gestiones y acuerdos asumidos que impliquen presencia a nivel regional en reuniones de asesoría a equipos del SENDA y del Ministerio de Salud. Lo anterior, no obstante mantener coordinaciones permanentes, a través de contactos telefónicos, por correo electrónico u otros medios.

Asimismo, habrán mesas regionales de coordinación, que estarán conformadas por:

- Representantes del área de tratamiento de la Dirección Regional del SENDA.
- Representantes de la Unidad de Salud Mental de él o los Servicios de Salud respectivos.
- Representantes del Departamento de Salud Pública de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

Las partes deberán nombrar a sus respectivos representantes en la mesa nacional, en un plazo máximo de 15 días posteriores a la total tramitación del presente convenio.

Las funciones de las referidas mesas regionales serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y apoyo a la implementación y gestión técnica de los programas de tratamiento.
- b) Realizar un análisis y evaluación de la ejecución y del desarrollo de los programas de tratamiento de los centros prestadores públicos y privados en el marco del presente convenio.
- c) La organización y gestión de una respuesta integral al consumo problemático de sustancias e integrada a la red de salud de tratamiento de la región respectiva.
- d) Formular propuestas y opiniones técnicas al nivel central del Ministerio de Salud y del SENDA, para la definición de la asignación anual de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos, de acuerdo a las evaluaciones e indicadores establecidos (prevalencia, brechas, necesidades locales, determinantes sociodemográficos, entre otras).
- e) Formular propuestas al nivel central del Ministerio de Salud y del SENDA, de eventuales reasignaciones, modificaciones y/o términos de convenios, según el procedimiento establecido en los respectivos convenios de compra de servicios.

La periodicidad de sesiones de estas mesas regionales deberá ser de al menos una vez al mes y de acuerdo a las necesidades del desarrollo de la red de tratamiento. Lo anterior, sin perjuicio de mantener coordinaciones permanentes, a través de contactos telefónicos, por correo electrónico u otros medios.

La convocatoria a ambas mesas de trabajo, nacional y regionales, será de responsabilidad del SENDA.

## **5. Del Proceso de Asignación, Reasignación y Término de Convenio**

### **5.1 Del Proceso de Asignación y Reasignación**

Se entenderá por asignación el listado de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados para cada establecimiento y, por reasignación, las modificaciones en los meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados que existieren durante la ejecución de este Programa, derivadas de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento. Tanto la asignación como la reasignación serán dispuestas por el SENDA, con la aprobación del Ministerio de Salud.

Para la asignación y reasignación se tendrán en consideración los resultados y tendencias que surjan del proceso de supervisión y asesoría técnica, considerando la información emanada de las Direcciones Regionales del SENDA y de los Servicios de Salud y de los informes de supervisión administrativa y financiera que realice el SENDA, además de otras informaciones que se estimen relevantes.

En los meses de julio de 2012 y enero de 2013, se efectuará una evaluación semestral de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados hasta el 30 de junio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En base a la primera evaluación, el SENDA y el Ministerio de Salud, podrá efectuar reasignaciones de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.

Una vez resuelta la reasignación por el SENDA, con la aprobación del Ministerio de Salud, aquél servicio informará a la entidad pública o privada que corresponda y realizará la modificación al respectivo Convenio de Compra de Servicios, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que resulte aplicable. En el caso de establecimientos dependientes o subcontratados por los Servicios de Salud, será dicho servicio el encargado de informar a los establecimientos sujetos a asignación o reasignación, con copia a las Direcciones Regionales del SENDA.

### **5.2 Del Término de los Convenios con las Entidades Prestadoras**

En los Convenios de Compra de Servicios, el SENDA deberá establecer cláusulas reservándose el derecho de poner término en forma anticipada al respectivo Convenio que haya celebrado con la entidad pública o privada, pudiendo invocar, entre otras, las siguientes causales: caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo; revocación de la autorización sanitaria; y el incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.

Para los efectos anteriormente mencionados se considerará como fuente de información, entre otras, los resultados del seguimiento y monitoreo de la gestión técnica, administrativa y financiera, practicada a los establecimientos públicos y privados, de acuerdo a lo establecido en los documentos "Gestión de Calidad para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General y Específica de Mujeres" y "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General, Población Mujeres e Infractores de Ley".

## **6. De la Evaluación del Programa**

La evaluación del Programa se realizará con la participación de las dos partes comparecientes que suscriben este Convenio, mediante la emisión de los siguientes informes:

- Informes de evaluación de los aspectos administrativos y financieros de la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación realizados, que deberá emitir y entregar el SENDA, durante el mes de julio del año 2012 y enero del año 2013, de conformidad a lo establecido en la letra o), del numeral 1, de la cláusula segunda, de este Convenio.
- Informes semestrales que deberá emitir y entregar al SENDA, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, número 2, letra j).
- Informe técnico de cobertura y resultados de logros del proceso terapéutico que deberán realizar el SENDA y el Ministerio de salud, durante el mes de julio del año 2012, en base a los sistemas de información disponibles y a observaciones del

monitoreo que faciliten la evaluación general de la implementación del proceso de atención a los beneficiarios de este Programa.

- Informe regional anual que sistematice los resultados obtenidos por los diferentes programas, que deberán emitir las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud en conjunto con las Direcciones Regionales del SENDA, en el último trimestre del año 2012.
- Informe técnico de evaluación anual del Programa, que deberá emitir el Ministerio de Salud en conjunto con el SENDA, para cuyo efecto se tomarán en consideración las evaluaciones regionales anuales de los programas, la información disponible en el sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT) u otros, integrando la información entregada por las Direcciones Regionales del SENDA y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, según lo señalado en el documento denominado "Gestión de Calidad para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta General y Específica Mujeres".

Sin perjuicio de lo anterior, las partes comparecientes podrán emitir y entregar otros informes debidamente sustentados.

**CUARTO:** El SENDA entregará recursos directamente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, los que estarán destinados a la contratación a honorarios de profesionales con dedicación exclusiva, con el fin de apoyar la implementación del Programa materia de este Convenio. Dichos profesionales realizarán labores de asesoría técnica y gestión, con la finalidad de promover, gestionar y evaluar la calidad de la atención que se provea a los beneficiarios de este Programa y al apoyo de la red de atención en salud mental, que incluye los centros de tratamiento públicos y privados, en el área territorial de competencia de cada Servicio de Salud.

**QUINTO:** Los recursos que serán entregados a la Subsecretaría de Redes Asistenciales para la contratación de los profesionales señalados en la cláusula anterior durante el año 2012, por parte del SENDA ascenderán a la suma total de \$ 31.697.233.- (treinta y un millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta tres pesos), los que se entregarán en cinco cuotas de un monto de \$ 5.282.872.- (cinco millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y dos pesos) y una cuota de \$ 5.282.873.- (cinco millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesos), y previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada. Lo anterior, en la medida que la Ley de Presupuesto para el año 2012 contemple los recursos pertinentes.

La primera de las cuotas antes señaladas, siempre que el acto administrativo que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, deberá ser entregada a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2012, y las siguientes, el último día hábil de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, del año 2012. Sin perjuicio de ello, el monto total de los recursos disponibles podrá ser entregado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales en más de seis cuotas dentro del año respectivo, considerando la disponibilidad presupuestaria del SENDA.

**SEXTO:** El SENDA deberá depositar los recursos financieros señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio, directamente, en la cuenta corriente que por escrito informe la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Una vez efectuado el depósito, el SENDA deberá comunicarlo vía fax o correo electrónico a la Sección Tesorería de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**SEPTIMO:** Los recursos que entregará el SENDA a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en virtud del presente Convenio, serán manejados por dicha Subsecretaría de Estado por la vía de una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos, cuenta contemplada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de enero de 2013.

No obstante lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier momento, por medio de una carta certificada, debidamente fundada que deberá hacer llegar a las otras, con a lo menos, noventa días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo.

**NOVENO:** Ninguna de las partes contraen obligación alguna de carácter laboral, previsional y de salud, en relación con las personas contratadas a honorarios que ejecutarán las funciones convenidas en el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución de este Convenio, pertenecerán conjuntamente al SENDA y al Ministerio de Salud, los cuales arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su producción o difusión.

**UNDÉCIMO:** El Ministerio de Salud se obliga a rendir cuenta documentada en lo que respecta a la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos. Estas rendiciones deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó el gasto.

**DUODECIMO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional del Servicio, en calidad transitoria y provisional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 897, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 30 de septiembre de 2011.

El nombramiento de don Jorge Díaz Anaiz, como Subsecretario de Salud Pública consta en Decreto Supremo N° 06, de 21 de febrero de 2011, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de don Luis Castillo Fuenzalida como Subsecretario de Redes Asistenciales se encuentra contenido en Decreto Supremo N° 81, de 22 junio de 2010, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO: EJEMPLARES**

Se deja constancia por las partes que el presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada compareciente.

Firman: Jorge Díaz Anaiz. Subsecretario de Salud pública. Ministerio de Salud. Luis Castillo Fuenzalida. Subsecretario de Redes Asistenciales. Ministerio de Salud. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

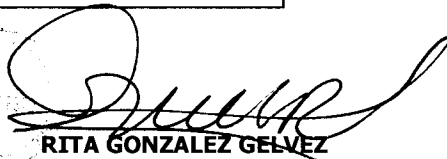
**CERTIFICADO N° 138**

**FECHA 31 de enero de 2012**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA</b>	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas

<b>REFRENDACIÓN</b>	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Presupuesto Vigente</b>	22.351.905.000
<b>Comprometido</b>	1.364.339.040
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	31.697.233
<b>Saldo Disponible</b>	20.955.868.727

  
**RITA GONZÁLEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**